

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.929 · 1958

LEY 5929

Boletín Oficial, 24 de noviembre de 1958 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5929

LEY 5929

Creando una Delegación del Registro Provincial de las Personas, en la localidad de Villa Elisa.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase una Delegación del Registro Provincial de las Personas, en la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, con la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, se incluirá en el Presupuesto General para el año 1959.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5929. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).